

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sr. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, vacante por fallecimiento de D. José Antonio de Llerá, á D. Marcial Bugallal y Somoza del Rio, Magistrado que ha sido, y en la actualidad Fiscal de la de Oviedo.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Marcial Bugallal y Somoza del Rio.

Se le expidió el título de Abogado el 5 de Agosto de 1834. Ha ejercido la profesion en Puenteareas, Trives y Bande desde 1.º de Enero de 1832 hasta 45 de Setiembre de 1864, y desde 1.º de Julio de 1863 hasta Noviembre de 1869.

En 11 de Noviembre de 1832 fué nombrado Promotor fiscal sustituto de Puenteareas.

En 28 de Abril de 1835 se le nombró para servir en comision la citada Promotoria, tomando posesion en 15 de Mayo siguiente.

En 4 de Julio del mismo año se le nombró en propiedad para la misma Promotoria, posesionándose en 31 del propio mes.

En 18 de Abril de 1836 fué trasladado á la de Puebla de Trives, de la que tomó posesion en 21 de Mayo siguiente.

En 30 de Mayo de 1837 se le declaró cesante.

En 4 de Marzo de 1839 se le nombró para la Promotoria fiscal de Bande, de la que se encargó en 16 del mismo mes.

En 2 de Setiembre de 1864 fué promovido á la Tuy, de la que se posesionó en 11 de Octubre inmediato.

En 2 de Julio de 1863 se le declaró cesante.

En 4 de Octubre de 1865 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Celanova.

En 26 de Noviembre de 1868 se le nombró en comision para la de Puenteareas.

En 16 de Febrero de 1869 fué declarado cesante por no haber tomado posesion.

En 9 de Noviembre del citado año se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuyo cargo tomó posesion el 4 de Diciembre inmediato.

En 27 de Junio de 1870 se le trasladó á igual plaza en la Audiencia de Burgos, de la que se posesionó el 26 de Julio siguiente.

En 23 de Agosto de 1875 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la de Granada, tomando posesion en 9 de Noviembre del mismo año.

En 11 de Marzo de 1876 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

En 10 de Abril siguiente fué nombrado, accediendo á sus

deseos, para igual cargo de la de Valladolid, del que tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 5 de Enero de 1880 se le nombró Fiscal de la Audiencia de Oviedo, cargo del que se posesionó en 26 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 785 de la ley sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Marcial Bugallal, á D. Francisco de Paula Valcárcel y Vargas, Magistrado de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Valcárcel y Vargas.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 30 de Julio de 1856.

Se le incorporó al Colegio de Abogados de la Coruña el 17 de Octubre de 1856, en donde ejerció la profesion hasta el 16 de Junio de 1859.

Ha sido Diputado y Consejero provincial de la Coruña en 1858.

En 4 de Agosto de 1860 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Bermillo de Sayago, de la que tomó posesion en 30 del mismo.

En 19 de Mayo de 1863 fué promovido á la de Cañete.

En 13 de Junio siguiente, accediendo á sus deseos, se le nombró para la de Tuy, de la que se encargó en 30 del mismo.

En 4 de Setiembre de dicho año se le trasladó á la de Mondoñedo.

En 25 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 23 de Mayo de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Sos, cargo del que tomó posesion en 7 de Junio siguiente.

En 13 de Febrero de 1870 se le trasladó al Juzgado de Navahermosa.

En 7 de Noviembre de 1870 se le trasladó al de Sort.

En 31 de Diciembre del referido año fué trasladado al de Villajoyosa.

En 28 de Abril de 1871 fué promovido al de Jaca.

En 8 de Mayo siguiente se le nombró para el de Béjar, del que tomó posesion en 27 del mismo.

En 31 de Enero de 1873 fué promovido al de Lérida, del que se encargó en 19 de Febrero siguiente.

En 2 de Junio de 1876, en virtud de los servicios prestados por este interesado en el desempeño de sus funciones, se le significó al Ministerio de Estado para una Encomienda ordinaria de la Orden de Isabel la Católica, la que le fué concedida en 12 del mismo.

En 27 de Enero de 1879 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, cargo del que tomó posesion en 7 de Febrero inmediato.

Accediendo á los deseos de D. Matias Rico y Merinas, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Francisco de Paula Valcárcel.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de D. Matias

Rico, á D. Eduardo Trillo y Salellés, que lo es cesante de la de Sevilla.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Eduardo Trillo y Salellés.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 2 de Agosto de 1847.

Ha ejercido la profesion en Cambados desde Enero de 1850 hasta fin de Diciembre de 1855; y desde Enero de 1861 hasta fin de 1869; en Padron desde 1856 hasta 1857, y en la Coruña desde 16 de Noviembre de 1857 hasta 24 de Diciembre de 1860.

Ha sido Juez de paz de Villagarcía desde 1.º de Enero á 23 de Febrero de 1856.

En 31 de Diciembre de 1855 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Mancha Real.

En 31 de Enero de 1856, en virtud de permuta, se le nombró para la de Padron, de la que tomó posesion en 23 de Febrero siguiente.

En 12 de Diciembre de 1856 fué declarado cesante.

En 4 de Setiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de Padron, del que se encargó en 3 de Octubre siguiente.

En 12 de Mayo de 1870 fué promovido al de Pontevedra, del que se posesionó en 9 de Junio inmediato.

En 28 de Agosto de 1872 se le promovió al del distrito del Hospital de esta Corte, del cual tomó posesion en 27 de Setiembre siguiente.

En 13 de Enero de 1873 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, de la que se encargó en 11 de Febrero inmediato.

En 13 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley sobre organizacion del Poder judicial, 6.º del decreto de 23 de Enero de 1873, y 4.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en promover al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con categoria de Magistrado de Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Enrique Ruiz Crespo, á D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, que sirve el de Toledo.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 12 de Abril de 1860.

Ha ejercido la profesion en Alhama de Granada y Loja desde Mayo de 1860 á Octubre de 1864, y en Córdoba desde 1874 hasta principios de 1879.

En 27 de Junio de 1862 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Alhama, de la que tomó posesion en 9 de Julio siguiente.

En 17 de Octubre de 1864 se le promovió á la de Antequera, de la cual se encargó en 29 del mismo mes.

En 24 de Febrero de 1865 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Carmona.

En 18 de Junio de 1865 se le nombró para el Juzgado de Alcalá de Guadaira, del que se posesionó en 27 de Julio inmediato.

En 21 de Octubre de 1866 fué promovido al de Marchena, del cual tomó posesion en 19 de Noviembre siguiente.

En 8 de Octubre de 1867 se le promovió al de Baeza, del que se encargó en 1.º de Noviembre inmediato.

En 20 de Diciembre de 1867 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de la Derecha de Córdoba.

En 3 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 27 de Enero de 1879 fué nombrado para el Juzgado de Vigo.

En 10 de Febrero de 1879 se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Toledo, del cual tomó posesion en 3 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, con categoría de Magistrado de Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Luis Rubio, á D. José María Lopez y Perez, que sirve el de Alicante.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. José María Lopez y Perez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 5 de Diciembre de 1860.

Ha ejercido la Abogacía en Madrid desde principios de 1861 hasta Junio de 1863, y ha sido Auxiliar del Archivo de las Escribanías de Cámara del suprimido Consejo de Castilla, é interinamente de la Direccion del Registro de la propiedad.

En 7 de Enero de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Navalcarnero, de cuyo destino tomó posesion en 10 de Febrero siguiente.

En 23 de Marzo del mismo año se le nombró Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cargo del que tomó posesion en 26 del propio mes.

En 15 de Julio del referido año de 1863 fué nombrado, en comision, para el Juzgado de Nules, del que tomó posesion en 6 de Agosto siguiente.

En 23 de Octubre del repetido año se le nombró en propiedad.

En 13 de Setiembre de 1864 fué trasladado al de Torrente.

En 5 de Diciembre de 1865 se le promovió al de Novelda, del cual se posesionó el 9 del propio mes.

En 27 de Junio de 1867 fué declarado cesante por supresion del Juzgado.

En 27 de Julio siguiente se le nombró para el de Valls, del que se encargó en 13 de Agosto inmediato.

En 10 de Julio de 1868 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Murviedro.

En 21 de Noviembre siguiente se le trasladó al de Callosa de Ensarriá.

En 23 de Mayo de 1869 fué declarado cesante.

En 14 de Setiembre de 1870 se le nombró para el Juzgado de Marchena, del que tomó posesion en 9 de Octubre inmediato.

En 29 de Marzo de 1871 fué promovido al de Cuenca, del cual se posesionó en 24 de Abril siguiente.

En 10 de Junio de 1872 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Carmona.

En 30 de Julio siguiente fué nombrado, á su instancia, para el de Cartagena.

En 5 de Agosto del mismo año se le nombró, tambien accediendo á sus deseos, para el de Castellon, del que se posesionó el 19 del propio mes.

En 10 de Mayo de 1875 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Alicante, del cual tomó posesion en 25 del mismo mes.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO

EN EL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1880.

En 3 de Julio. Traslado al Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso, á D. Juan Rodriguez y Rodriguez, que sirve el de Benavente.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, á D. Ramon Otero Valcarce, que sirve el de Coria.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Segorbe, de ascenso, á D. Vicente Cano Manuel, que sirve el de Caravaca.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Caravaca, de ascenso, á D. Andrés Aragoneses y Gil, electo del de Segorbe.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de La Almunia, de ascenso, á D. Casildo Zavala é Igueravide, electo del de Santa Coloma de Farnés.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, á D. José María de Melgar y Diaz del Rey, que sirve el de Orgaz.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Orgaz, de ascenso, á D. Pedro Aquilino Dávila y Caro, que sirve el de La Almunia.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de Alberique.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Alberique, de entrada, á D. Máximo Palacios Rosal, que sirve el de Novelda.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Novelda, de entrada, á D. Faustino Oneca y Argüeta,

que sirve el de Sos, y se halla comprendido en el caso 1.º del art. 234 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada, á D. Júdas Tadeo Gomez y Macías, que sirve el de Purchena.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, á Don José Manuel Serrabona y Fernandez, que sirve el de Castropol.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada, á D. José María Vidal y Gonzalez, que sirve el de Estrada.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Estrada, de entrada, á Manuel Diaz Porrúa, que sirve el de Carballo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Carballo, de entrada, á Don José Puig y Vilomara, que sirve el de Caldas de Reys.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Caldas de Reys, de entrada, á D. Valentin Yllariño y Noguerol, que sirve el de Ledesma.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Ledesma, de entrada, á D. Fernando del Rio y Abasolo, que sirve el de Cogolludo, y resulta ser incompatible en este Juzgado.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cogolludo, de entrada, á Don Fernando Heredia y Mondragon, que sirve el de Pravia.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada, á D. Marceliano Gil y Castro, Promotor fiscal de Cervera del Rio Pisuerga.

Méritos y servicios de D. Marceliano Gil y Castro.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Agosto de 1849, habiendo ejercido la profesion 13 años en Carrion de los Condes.

En 20 de Febrero de 1857 se le nombró para la Promotoría fiscal de Carrion de los Condes, de la que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente.

En 20 de Agosto de 1858 trasladado á la de Belorado.

En 2 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante.

En 21 de Agosto de 1866 repuesto en la Promotoría de Carrion de los Condes, de la que se posesionó en 29 del mismo mes.

En 2 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Pravia; tomó posesion en 27 de Julio siguiente.

En 11 de Junio de 1877 trasladado á la de Grandas de Salime, electo.

En 29 de Setiembre del mismo año nombrado para la de Cervera del Rio Pisuerga, de la que se posesionó en 24 de Octubre siguiente.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Domingo Garcés de los Fayos, á D. Celestino de los Rios y Córdoba, que sirve el de Azpeitia.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Azpeitia, de entrada, á D. Diego Carril y Rey, electo del de Saldaña.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Saldaña, de entrada, á D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Promotor fiscal de Frechilla.

Méritos y servicios de D. Cecilio del Barco é Hidalgo.

Se le expidió el título de Abogado en Junio de 1863, habiendo ejercido la profesion en Torquemada.

En 12 de Junio de 1868 nombrado Promotor fiscal de Astudillo; tomó posesion en 3 de Julio siguiente.

En 18 de Diciembre del mismo año declarado cesante.

En 1.º de Agosto de 1876 nombrado para la Promotoría fiscal de Frechilla; tomó posesion en 15 de Setiembre siguiente.

En id. id. Admitiendo á D. Sebastian Ribot y Santandreu la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Sort; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, á D. Ricardo Guärner y Pérís, Promotor fiscal de Onteniente.

Méritos y servicios de D. Ricardo Guärner y Pérís.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Agosto de 1860, habiendo ejercido la profesion por espacio de ocho años.

En 17 de Diciembre de 1868 nombrado para la Promotoría fiscal de Albaida; tomó posesion en 30 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Onteniente.

En 4 de Noviembre de 1871 á la de Chelva.

En 5 de Febrero de 1872 se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró para la Promotoría fiscal de Puebla de Trives, electo.

En 23 de Junio siguiente nombrado para la de Onteniente, de la que se posesionó en 7 de Julio inmediato.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Velez-Rubio, de entrada, á D. Nicolás Lopez del Hierro, que sirve al de Gaucin.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Gaucin, de entrada, á D. José Criado y Baca, que sirve el de Velez-Rubio.

En 26 de id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Sancho Valdés, que la servía, á D. Celestino de los Rios y Córdoba, electo del de Grandas de Salime.

En id. id. Traslado al de Grandas de Salime, tambien de entrada, á D. Lorenzo Lopez Caamaño, que sirve el de La Cañiza.

En id. id. Traslado al de La Cañiza, de igual categoría, á D. Remigio Navarro y Villaescusa, que desempeña el de La Bañeza.

En 31 de id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Jaca, de ascenso, vacante por renuncia de Don Juan Amorós, que lo servía, á D. Manuel Lassala y Larruga, que desempeña el de Sariñena.

Méritos y servicios de D. Manuel Lassala y Larruga.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Julio de 1857, habiendo ejercido la profesion en Huesca desde 1.º de Agosto de 1858.

En 26 de Octubre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Jaca, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesion en 9 de Noviembre siguiente.

En 18 de Febrero de 1869 fué declarado cesante.

En 12 de Julio de 1875 se le nombró de nuevo para la Promotoría fiscal de Jaca, de la que se posesionó en 27 del mismo mes.

En 22 de Mayo de 1876 fué nombrado Juez de primera instancia de Sariñena, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 28 de Junio siguiente, y desempeñaba al tiempo de ser promovido al Juzgado de Jaca.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Sariñena, de entrada, á D. Hermenegildo Miró y Romo, que sirve el de Solsona.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Solsona, tambien de entrada, á D. Francisco de Paula Renart y Gólibart, que desempeña el de Albocácer.

En id. id. Nombrando para el de Albocácer, de la misma categoría, á D. José Bigné y Simon, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. José Bigné y Simon.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1859 habiendo ejercido la profesion en Castellon de la Plana desde 1.º de Enero de 1862 hasta 1.º de Marzo de 1863, y desde 1.º de Noviembre de este año hasta 9 de Octubre de 1868.

En 15 de Febrero de 1866 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de Villarreal, de entrada, de la que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año se le declaró cesante.

En 15 de Noviembre de 1868 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de Nules, de entrada; cargo del que tomó posesion en 25 del mismo mes.

En 1.º de Setiembre de 1873 cesante por renuncia.

En 3 de Febrero de 1879 se le nombró Juez de primera instancia de Sort, tambien de entrada, de cuyo cargo hizo renuncia sin tomar posesion.

En id. id. Declarando cesante, por no haberse presentado á tomar posesion de su cargo, á D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia electo de Berga.

En id. id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á D. Marcelino Borrás y Pradells, que sirve el de Arenys de Mar.

En id. id. Nombrando para la de Arenys de Mar, tambien de ascenso, á D. Manuel Gil y Maestre, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Manuel Gil y Maestre.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Diciembre de 1866, habiendo ejercido la profesion durante seis años en Salamanca.

En 29 de Junio de 1870 fué nombrado Juez de primera instancia de Vitigudino, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 29 de Julio siguiente.

En 22 de Abril de 1872 se le declaró cesante.

En 10 de Agosto del mismo año fué repuesto en el Juzgado de Vitigudino, y sin tomar posesion.

En 4 de Setiembre siguiente, se le nombró, á su instancia, para el de Peñaranda de Braçamonte, de igual categoría.

En 15 de Enero de 1873 fué promovido al Juzgado de Gijon, de ascenso, de que se posesionó en 22 de Febrero siguiente.

En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 1.º de Agosto. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Puebla de Alcocer, de entrada, á D. Eduardo de Salas Pizarro, que sirve el de Herrera del Duque, y al de Herrera del Duque, de igual categoría, á D. Diego Sanchez Delgado, que desempeña el de Puebla de Alcocer.

En id. id. Dejando sin efecto las Reales órdenes de 3 de Julio último, por las que se trasladó á D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de Velez-Rubio, al Juzgado de Gaucín, y á D. Nicolás Lopez del Hierro, Juez de Gaucín, al Juzgado de Velez-Rubio, y disponiendo que se encarguen ambos interesados de los Juzgados que anteriormente desempeñaban.

En 9 de id. Jubilando, accediendo á sus deseos, por imposibilidad física debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Plácido Sierra de Arce, Juez de primera instancia de Hellín.

En id. id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á D. Manuel Mora y Mortero del Rincon, que sirve el Juzgado de Valdepeñas.

En id. id. Nombrando para el de Valdepeñas, de igual categoría, á D. Francisco Guillermo Melero y Jimeno, que sirve en comision el de Archidona.

En id. id. Nombrando para el de Archidona, de entrada, á D. Francisco Martinez Cantero, Promotor fiscal de Andújar.

En id. id. Nombrando para el de La Bañeza, de entrada, vacante por traslación de D. Benigno Navarro y Villaescusa, que lo servía, á D. Fernando Sacristan y Ramos, Promotor fiscal de Puente del Arzobispo.

Méritos y servicios de D. Fernando Sacristan y Ramos.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Setiembre de 1864, y ha ejercido la profesion durante diez años en Sacedon, Puigcerdá y Pastrana, desempeñando como sustituto la Promotoría fiscal del primero de estos Juzgados, y la Fiscalía y el Juzgado municipal del último.

En 10 de Mayo de 1867 se le nombró Promotor fiscal de Puigcerdá, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 1.º de Junio siguiente.

En 11 de Octubre de 1869 se le declaró cesante.

En 15 de Diciembre de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de Fuente de Cantos, tambien de entrada; posesion en 1.º de Enero de 1875.

En 24 de Marzo de 1877 trasladado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, que desempeñaba al ser nombrado Juez de La Bañeza.

En id. id. Dejando sin efecto la Real orden de 3 de Julio último, por la que se trasladó al Juzgado de primera instancia de Alberique á D. Máximo Palacios y Rosal, y disponiendo vuelva á encargarse del de Novelda, que anteriormente desempeñaba.

En id. id. Nombrando para el de Alberique, de entrada, á D. Faustino Oneca y Argirita, electo del de Novelda.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación corresponda, á D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de Lillo.

En id. id. Traslado á su instancia á esta vacante, de entrada, á D. Julio Salcedo de Blas, que sirve el de Piedrahita.

En id. id. Nombrando, tambien á su instancia, para el de Piedrahita, de igual categoría, á D. Remigio Navarro y Villaescusa, electo del de La Cañiza.

En id. id. Traslado al de La Cañiza, de entrada igualmente, á D. Manuel de Fidalgo, que sirve el de Señorín de Carballino.

En id. id. Traslado al de Señorín de Carballino, de entrada, á D. Juan Garcia Gonzalez, que desempeña el de Villalba.

En id. id. Nombrando para el de Villalba, tambien de entrada, á D. Lorenzo Lopez Caamaño, electo del de Grandas de Salime.

En id. id. Nombrando para el de Olivenza, de igual categoría, á D. Diego Sanchez Delgado, electo del de Herrera del Duque, y trasladando en comision y á su instancia al de Herrera del Duque, tambien de entrada, á D. Ginés José de Mena y Ballesta, que sirve en comision el de Olivenza.

En 27 de id. Nombrando á su instancia para el de Berga, de ascenso, á D. Manuel Gil y Maestre, electo del de Arenys de Mar, y para el de Arenys de Mar, de igual categoría, y tambien accediendo á sus deseos, á D. Marcelino Borrás y Pradells, electo del de Berga.

En 30 de id. Traslado á su instancia al del distrito de San Juan de Murcia, de término, vacante por promoción de D. José Rodriguez Róda, que lo servía, á D. Celestino Rodriguez y Delgado, que sirve el de Lorca.

En id. id. Promoviendo al de Lorca, tambien de término, á D. Rafael Cayuela y Mora, que desempeña el de Torrijos.

Méritos y servicios de D. Rafael Cayuela y Mora.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1867. Ha ejercido la profesion en Totana, desde 1.º de Enero de

1868 hasta Agosto de 1861, desempeñando los cargos de Juez de paz y Registrador del partido.

En 16 de Febrero de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mula, de ascenso, del que tomó posesion en 5 de Marzo siguiente.

En 25 de Setiembre de 1871 trasladado al de Aracena.

En 18 de Diciembre del mismo año al de Caravaca.

En 1.º de Marzo del año actual al de Torrijos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Carrizosa, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Junio último se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Carrizosa, provincia de Ciudad-Real.

El actual encabezamiento de este Municipio es de 2.014 pesetas, que repartidas entre 824 habitantes que tiene segun el censo de 1860, significa un gravámen individual de 2 pesetas 44 céntimos; por lo que la Administracion económica propuso se aumentara.

El Ayuntamiento no se conformó, manifestando que las tres cuartas partes de los vecinos corresponden á la clase jornalera.

La Direccion general en 12 de Mayo último propuso que se señalara á este pueblo un encabezamiento de 5.375 pesetas.

Considerando que Carrizosa tenia 824 habitantes segun el censo de 1860, y que en el de 1877 figura con 1.078:

Considerando que el gravámen individual de 2 pesetas y 44 céntimos que satisface es inferior al de 5 pesetas que le corresponde, con arreglo al número de habitantes que tiene en el censo de 1877 y á lo dispuesto en la circular de 20 de Agosto de 1878:

Considerando que el aumento de la poblacion demuestra desde luego no ser exactas las razones alegadas por el Ayuntamiento, las cuales por otra parte no desvirtúan los datos admitidos por la Direccion, que se refieren únicamente al número de habitantes;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, entiende que procede señalar al pueblo de que se trata un encabezamiento de 5.375 pesetas, con el cual saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Alcolea, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 19 de Junio último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Alcolea, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 1.402 habitantes segun el último censo, paga un encabezamiento de 5.930 pesetas, ó sea un gravámen individual de 4.24; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 1.300 pesetas, que el Ayuntamiento no quiso admitir.

La Direccion general en su informe de 3 de Junio próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 7.010 pesetas.

Considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface el pueblo de Alcolea es inferior al que le corresponde, porque atendiendo sólo al número de individuos que cuenta, debe pagar á razon de 5 pesetas por alma;

Considerando que no se alegan razones bastantes para desistir del aumento que legalmente le corresponde;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al pueblo de Alcolea un encabezamiento de 7.010 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Saceruela, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Saceruela, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 429 habitantes segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 987 pesetas, ó sea un gravámen individual de 2.30 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso se aumentara á razon de 4 pesetas por habitante; aumento que no fué aceptado por el Municipio, alegando principalmente la pérdida de las cosechas en 1863 y en algunos años posteriores.

La Direccion general en su informe de 21 de Mayo próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 1.388 pesetas.

Considerando que Saceruela tenia en 1860 429 habitantes, y segun el último censo 347;

Y considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface es muy inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente al número de habitantes que cuenta, debe pagar á razon de 4 pesetas por alma;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que procede señalar al ya mencionado pueblo un encabezamiento de 1.388 pesetas, con lo que saldrán gravados en 4 cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Alconchel, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Junio último se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Alconchel, provincia de Cuenca.

Paga este Municipio por encabezamiento 2.406.80 pesetas, que repartidas entre 681 habitantes que tiene segun el censo de 1860, sale gravado cada uno á 3.53, tipo inferior al de 4 que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en la circular de 20 de Agosto de 1878.

El Ayuntamiento se opuso á todo aumento, por hallarse muy gravado todo el vecindario.

La Direccion general propuso en 12 de Mayo último que se señalase á este pueblo un encabezamiento de 2.768 pesetas.

Considerando que Alconchel tenia 681 habitantes segun el censo de 1860, y que en el de 1877 figura con 692:

Considerando que con arreglo al número de sus habitantes y á lo dispuesto en la referida circular de 20 de Agosto, le corresponde satisfacer á razon de 4 pesetas por individuo, y que sin tener en cuenta ninguna condicion ventajosa ni desfavorable se halla justificado el aumento;

El Consejo, de acuerdo con la Direccion general, entiende que procede señalar al pueblo de Alconchel un encabezamiento de 2.768 pesetas, con lo cual saldrán gravados en 4 pesetas cada habitante.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Agosto último.

JEFE SUPERIOR.

D. José Morales Borrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz.

JEFES DE ADMINISTRACION.

D. José Paramés, Alcalde que ha sido de Puenteareas, libres de gastos.

D. Rafael del Castillo, Médico.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1881.

Posición geográfica de Santiago.

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0° 9' 24" O, al O. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1881.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago el año 1881.

ENERO. Dia 7. Cuarto creciente á las 7 y 35 minutos de la mañana en Aries.
FEBRERO. Dia 5. Cuarto creciente á las 12 y 20 minutos de la noche en Tauro.
MARZO. Dia 7. Cuarto creciente á las 7 y 28 minutos de la noche en Géminis.
ABRIL. Dia 6. Cuarto creciente á las 3 y 20 minutos de la tarde en Cáncer.
MAYO. Dia 6. Cuarto creciente á las 10 y 10 minutos de la mañana en Leo.
JUNIO. Dia 5. Cuarto creciente á las 2 y 45 minutos de la madrugada en Virgo.
JULIO. Dia 4. Cuarto creciente á las 4 y 42 minutos de la tarde en Libra.
AGOSTO. Dia 3. Cuarto creciente á las 4 y 8 minutos de la mañana en Escorpio.
SEPTIEMBRE. Dia 1. Cuarto creciente á la una y 28 minutos de la tarde en Sagitario.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Artico.
JUNIO 12. Eclipse total de Luna, invisible en Santiago.
OCTUBRE. Dia 7. Luna llena á la una y 25 minutos de la tarde en Aries.
NOVIEMBRE. Dia 6. Luna llena á la una y 29 minutos de la madrugada en Tauro.
DICIEMBRE. Dia 5. Luna llena á las 4 y 39 minutos de la tarde en Géminis.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
CUATRO ESTACIONES.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MAYO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Artico.
JUNIO 12. Eclipse total de Luna, invisible en Santiago.
OCTUBRE. Dia 7. Luna llena á la una y 25 minutos de la tarde en Aries.
NOVIEMBRE. Dia 6. Luna llena á la una y 29 minutos de la madrugada en Tauro.
DICIEMBRE. Dia 5. Luna llena á las 4 y 39 minutos de la tarde en Géminis.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
CUATRO ESTACIONES.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MAYO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago.

(Continúa la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

Table with columns: Número general de orden, Número de orden en cada Instituto, NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, NATURALEZA (Pueblo, Provincia), Años de edad, HIZO SUS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA en los Institutos de, FECHA del segundo ejercicio del Grado de Bachiller, FECHA DEL TÍTULO.

INSTITUTO DE PAMPLONA

Table listing students from the Instituto de Pamplona, including names, birthplaces, provinces, ages, and graduation dates.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación de los compradores de bienes desamortizados contra quienes se ha expedido apremio durante el cuarto trimestre de 1879-80 por débitos de 5.000 pesetas en adelante.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 312 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Manuel Candepón, deudor de fincas rústicas procedentes del Estado, en el término municipal de Fuente Albina: importe del débito 40.100'40 pesetas.

Números 409 y 440 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Fructuoso Flores, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Alcaraz: importe del débito 9.960 pesetas.

BARCELONA.

Número 35 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Antonio Esteve, deudor de fincas rústicas procedentes de Beneficencia, en el ensanche de Barcelona: importe del débito 48.237 pesetas.

CÁDIZ.

Número 241 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Donato María Escobar, deudor de fincas urbanas procedentes del Clero, en término municipal de Cádiz: importe del débito 44.500 pesetas.

Núm. 276 de orden en el Boletín de la provincia.—Doña Mencia Callealta, deudora de fincas urbanas procedentes de Beneficencia, en término municipal de Medina: importe del débito 5.620'80 pesetas.

Núm. 279 de orden en el Boletín de la provincia.—D. José Cobos, deudor de fincas rústicas procedentes de Propios, en el término municipal de Alcalá: importe del débito 6.300 pesetas.

Números 305 y 333 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Cristóbal Becerra, deudor de fincas rústicas y urbanas procedentes del Clero y Beneficencia, en el término municipal de Arcos: importe del débito 8.074 pesetas.

Núm. 312 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Juan Federico Calvo, deudor de fincas urbanas procedentes de Beneficencia, en el término municipal de San Fernando: importe del débito 46.650 pesetas.

Núm. 36 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Francisco Moreno, deudor de fincas urbanas procedentes del Clero, en el término municipal de Villamartin: importe del débito 3.301'40 pesetas.

Núm. 374 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Antonio Dalmela Torres, deudor de censos procedentes del Clero, en el término municipal de Chiclana: importe del débito 5.468'75 pesetas.

Núm. 375 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Pedro Cobos, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Rota: importe del débito 5.627'25 pesetas.

Núm. 379 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Rafael Galan, deudor de fincas urbanas procedentes de Beneficencia, en el término municipal del Puerto de Santa María: importe del débito 7.375 pesetas.

CANARIAS.

Números 175, 76 y 77 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Juan Ponce Marrero, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Valleseco: importe del débito 8.341'50 pesetas.

GRANADA.

Número 158 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Antonio Ruiz y Ruiz, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Guadix: importe del débito 12.000 pesetas.

HUESCA.

Números 71 á 74 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Mariano Castán, deudor de fincas rústicas procedentes del Estado, en el término municipal de Tamarite: importe del débito 46.932 pesetas.

MADRID.

Número 429 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Juan Francisco Chacon, deudor de censos procedentes del Patrimonio, en el término municipal de Madrid: importe del débito 5.048'31 pesetas.

MÁLAGA.

Números 105 á 111 de orden en el Boletín de la provincia.—D. José Díaz Molina, deudor de fincas rústicas procedentes de Propios, en el término municipal de Colmenar: importe del débito 8.931'50 pesetas.

OVIEDO.

Número 1.663 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Antonio A. Santullano, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Lena: importe del débito 9.100 pesetas.

Núm. 1.668 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Ramon Cabeñas, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Oviedo: importe del débito 8.402 pesetas.

Núm. 1.744 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Rafael González, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Noreña: importe del débito 18.000 pesetas.

Números 2.176, 77 y 91 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Manuel Moro, deudor de fincas rústicas y urbanas procedentes del Clero, en el término municipal de Aller y Gijón: importe del débito 9.636'61 pesetas.

Números 2.237 y 58 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Manuel Alvarez, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en término municipal de Quirós: importe del débito 5.871'25 pesetas.

Números 2.356, 2.380, 82 al 89 y 91 al 93 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Jovito Rivero, deudor de fincas rústicas procedentes de Propios y Clero, en los términos municipales de Grado, Cabañes, Aller, Laviana, Siero, Langreo, Gozón y Alande: importe del débito 8.433'50 pesetas.

Núm. 2.381 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Manuel González, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero: importe del débito 5.360 pesetas.

TOLEDO.

Números 2.327 y 28 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Pedro Garayalde, deudor de fincas rústicas proceden-

tes del Clero, en el término municipal de La Mata: importe del débito 12.593'75 pesetas.

Núm. 2.407 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Martín Alameda, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de San Martín de Montalban: importe del débito 5.201 pesetas.

Núm. 2.409 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Ramon Corroto, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de San Martín de Pusa: importe del débito 8.957'96 pesetas.

Núm. 2.443 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Isidro Sacristán, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Santa Olalla: importe del débito 7.750 pesetas.

Núm. 2.479 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Aquilino Benitez Sanchez, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Santa Olalla: importe del débito 5.501'34 pesetas.

Núm. 2.487 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Francisco Freart, deudor de fincas urbanas procedentes del Clero, en el término municipal de Toledo: importe del débito 6.664'19 pesetas.

Números 2.504 al 11, 2.515 al 21 y 2.523 al 25 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Catalino Pantoja, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero y Beneficencia, en los términos municipales de Magán y Vargas: importe del débito 45.535'30 pesetas.

Números 2.546 á 2.575 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Juan Francisco Molina, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Almedra: importe del débito 7.801'64 pesetas.

Núm. 2.702 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Juan Antonio y D. Tomás Rodríguez, deudor de fincas rústicas procedentes del Estado, en el término municipal de Consuegra: importe del débito 6.063 pesetas.

Números 2.798 á 2.801 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Tomás Uceda, deudor de fincas rústicas procedentes de Beneficencia, en el término municipal de Magán: importe del débito 6.406'30 pesetas.

Núm. 3.062 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Pedro Lalanda, deudor de fincas rústicas procedentes del Patri-

monio, en el término municipal de Alameda de la Sagra: importe del débito 5.943'50 pesetas.

VALLADOLID.

Número 406 de orden en el Boletín de la provincia.—Don Florencio Perez, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en término municipal de Cervilejo: importe del débito 5.120'37 pesetas.

Núm. 409 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Angel Pastor, deudor de fincas rústicas procedentes del Clero, en el término municipal de Aguilár: importe del débito 5.433'42 pesetas.

Núm. 522 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Pedro Hernandez, deudor de fincas rústicas procedentes de Propios, en el término municipal de Rioseco: importe del débito 7.173 pesetas.

Núm. 532 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Juan Fernandez, deudor de fincas rústicas procedentes de Propios, en el término municipal de Rioseco: importe del débito 6.000 pesetas.

Núm. 680 de orden en el Boletín de la provincia.—D. Marcelino Soler, deudor de fincas urbanas procedentes del Estado, en el término municipal de Valladolid: importe del débito 8.081'02 pesetas.

Importan los débitos 347.262 pesetas 96 céntimos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de los artículos 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Director general, Corbalán.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Atrasos hasta fin de 1879.

Carpetas números 1.088 á 1.142 de señalamiento. Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Damián M. Rayón.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1878.

NÚMERO 44.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producian los bienes (Ptas. Cents.), Capital nominal de las inscripciones (Ptas. Cents.), Intereses del semestre corriente (Ptas. Cents.). Rows include Zaragoza entries for July, December, and February 1879.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden del 30 de Agosto para adquirir, mediante pública licitacion, 200.000 rollos de papel-cinta, necesarios para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado durante el año económico actual, se advierte al público que el acto tendrá lugar á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el día 8 de Octubre del corriente año, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, número 3, piso principal, á las dos de su tarde, con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 200.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos á los 30 dias de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si éste fuese festivo, y hora de las dos de la tarde.

2.º Para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del material, al tipo de subasta.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Barcelona, Córdoba, Coruña, Málaga, Medina del Campo, Mérida, Santander, Valencia y Zaragoza, 200.000 rollos de papel-cinta, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado en la GACETA de tal fecha, al precio de tantas pesetas el millar; y para la seguridad de esta proposicion, presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.500 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos rollos, al tipo de subasta.» (Fecha y firma.)

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado. 5.º En el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta,

deberá el contratista consignar, por vía de fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza, ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasiona el otorgamiento del contrato, y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.º La entrega principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicacion definitiva de la subasta, y terminará á los siete, debiendo haber presentado, al finalizar cada uno de los cuatro meses que durará la entrega, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes, y total de los 200.000 rollos de papel-cinta.

7.º Si al finalizar cada uno de los cuatro meses citados no hubiese el contratista entregado el material que segun la condicion anterior corresponde, podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescision del contrato; pero con la deducion en este caso en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deduciones que con este motivo hubiese que hacer si el contratista diera motivo á ellas.

El material que le falte entregar en el último mes podrá presentarlo en los treinta dias siguientes, sujetándolo á la rebaja antes indicada.

8.º Si del reconocimiento que, segun la condicion 12, se hará de los rollos de papel-cinta de cada entrega resultan algunos que no cumplieren con las condiciones de contrata, los retirará el contratista, y repondrá en el término de treinta dias, á contar desde el en que se le comunicare haber sido desechados, con otros que las cumplan; Del valor de este material retirado no se hará la deducion del 5 por 100.

9.º Se rescindiré el contrato, satisfaciéndole al contratista los rollos útiles que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero.—Si al terminar cada uno de los cuatro meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado la cuarta parte de los rollos útiles que ha de presentar.

Segundo.—Si al terminar los cuatro meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los rollos contratados.

Tercero.—Si dejare de reponer con otros útiles dentro de los treinta dias los rollos retirados por no reunir las condiciones del contrato; y

Cuarto.—Si al terminar los cuatro meses de entrega, más la ampliacion que, segun la condicion 8.º, tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado por completo con rollos aceptados en el reconocimiento.

40. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los rollos que faltan, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudieran tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara, todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

41. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estimare conveniente, para los efectos de evitar la rescision, la próroga para las entregas que prudentemente le pareciese. Pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, amerias u otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

42. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata; estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionen.

43. La entrega de este material se hará en los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos siguientes y en las cantidades que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: PUNTOS DE ENTREGA and Número de rollos de papel-cinta. Rows include Madrid (40.000), Barcelona (30.000), Córdoba (30.000), Coruña (10.000), Málaga (10.000), Medina del Campo (20.000), Mérida (10.000), Santander (45.000), Valencia (45.000), Zaragoza (20.000), and a TOTAL of 200.000.

44. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 250 pesetas cada millar de rollos.

45. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general, á fin de que se pueda disponer el pago al finalizar la contrata.

46. Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 14 milímetros de ancho: estará bien cortado por sus dos orillas, presentando una superficie lisa sin ninguna rebaja por sus dos caras; estará fuertemente arrollado para que á su desarrollo en los aparatos no presente ondulaciones.

En la cavidad central de cada rollo, ó sea en su ojo, deberá colocarse un pequeño cilindro de madera ó carton fuerte para impedir que los rollos se compriman y se inutilicen.

El papel-cinta deberá sostener por cualquiera de sus partes, sin romperse, el peso de dos kilogramos, aplicado en el sentido de su longitud. Será azulado claro y de calidad y condiciones iguales á las que se hallan de manifiesto en el Negociado 6.º de la Direccion general, y á las que, despues de adjudicada la subasta definitivamente por la Superioridad, se les pondrá el sello de dicha dependencia y serán firmados por el contratista, entregándose uno de ellos y remitiéndose otro á cada punto de depósito, para que sirva de modelo en la recepcion.

47. Tanto en el ancho de la cinta, como en su longitud, habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

48. Para el reconocimiento se desharán el medio por 100 de cada entrega; y si de los reconocidos sólo el 5 por 100 ó menos resultan inútiles, se admitirá toda la partida, contándose los rollos probados en el número de los que se han de entregar. Si los inútiles fueran más del 5 por 100 de los probados, se desechará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar los rollos probados.

Tambien se desechará la partida si por el aspecto exterior de los rollos, ó por su peso, se vierá que no cumplan con las condiciones de la contrata.

49. Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á la Direccion general, caso de duda en la calidad, 10 metros de cinta de cada uno de los rollos que prueben, á fin de verificar aquí las que se estimen convenientes ó sean necesarias.

50. Los rollos de papel-cinta se entregarán en cajones de á 500 rollos cada uno.

51. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga.

Table with 2 columns: Puntos de entrega and Presupuesto anual. Row: Antequera, con Arancel de 25 miriámetros, 5.774 Pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que

ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 962 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Antequera, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, provincia de Málaga.

Table with 2 columns: Puntos de entrega and Presupuesto anual. Row: Los Meaderos, con Arancel de 25 miriámetros, 3.042 Pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 807 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Los Meaderos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, provincia de Málaga.

Table with 2 columns: Puntos de entrega and Presupuesto anual. Row: Olletas, con Arancel de 3 miriámetros, 8.643 Pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.436 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Olletas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad central.

Secretaria general.—Primera ensenanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE MADRID. Escuelas de niños. Las de Brea, Griñon, y Los Santos de la Humosa, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas. La de Brea, dotada con el sueldo anual de 417 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Escuela de niños. La plaza de auxiliar de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 812.50 pesetas.

La idem de la de Campo de Criptana, creada por su Ayuntamiento, con el de 435.25 pesetas.

Escuelas de niñas. La de Puebla de Don Rodrigo, creada nuevamente con motivo del censo de poblacion, dotada con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA. Escuelas de niños. La de Abra de la Obisपालia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. Las de Villaseca y Pajares, con el de 500 pesetas, asistencia simultánea y residencia en la primera. La de Piquerías, con el de 250 pesetas.

Escuelas de niñas. La de Carrascosa del Campo, con el de 550 pesetas. Las de Garcinarro y Las Majadas, con el de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. Escuela de niños. La de Villanueva de Argecilla, dotada con el sueldo anual de 185 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA. Escuelas de niños. La de Aldea del Rey, dotada con el sueldo de 625 pesetas. La de Burgomillado, con el de 182.50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO. Escuelas de niños. La de Burujon, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Burguillos, con el de 562.50 pesetas. La sustitucion de la de Val de Santo Domingo, con el de 412.50 pesetas.

Escuelas de niñas. La de Cedillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas. La de nueva creacion de Casalgorido, con el de 450 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID. Escuelas de niños. La de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

Las de Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el sueldo anual de 275 pesetas cada una. Las de Batrés, El Berruoco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Madaricos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torreemocha, Torrejon de la Calzada, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Escuelas de niños. La plaza de Auxiliar de la de Malagon, dotada con el sueldo anual de 692 pesetas.

La Escuela de Valdemanco, con el de 500.
La de Huertezuclas, con el de 437'50.

Escuela de niñas.

La de Valdemanco, con el sueldo anual de 333 pesetas 23 céntimos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Las Masas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Albaladejo de Cuende, con el de 625.
La de Villar del Aguila, con el de 500.
Las de Campillo de Paravientos, Casas de Roldan, Huerta del Marquesado y Olmedilla de Elia, con el de 437'50.
Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collantes, Fuentes-Buenas, Huerquina, Laguna del Marquesado, Monreal, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo, Salmeroncillos de Arriba, Valdemorillo y la de nueva creacion en las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las de nueva creacion de Beamud, Beteta, Boniches, Henarejos y Reillo, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Fuembellida, dotada con el sueldo anual de 188'77 pesetas.
Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.
La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.
La de Armuña, con el de 180.
La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.
La de Isabela, con el de 175.
Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.
La de Tordelpalo, con el de 160.
La de Valdeavercuelo, con el de 150.
La de Fraguas, con el de 146'25.
La de Cardenosa, con el de 127'50.
La de Toves, con el de 123.
Las de Cabezas y Matillas, con el de 122'50.
La de Cubillas, con el de 115.
La de Iniestola, con el de 100.
La de Valdealmendras, con el de 88'75.
La de Barbolla, con el de 77'50.
La de Querencia, con el de 74'25.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.
La de Gargantilla, (anejo de Sevillaja), con el de 300.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la respectiva Junta provincial en el término de un mes, a contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción a lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conservatorio de Artes.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Desde el día 13 del corriente mes de Setiembre al 25 del mismo mes, de siete a diez de la noche, excepto los días festivos, se halla abierta la matrícula para las enseñanzas de artesanos en las siete secciones de la Escuela de Artes y Oficios. Para mayor comodidad de los artesanos, y con el fin de evitar la aglomeracion de personas en una sola seccion, los aspirantes a inscribirse en las clases acudirán a efectuarlo en dichos días y horas al local en que deseen recibir la enseñanza, sin que en cada seccion se admita a matrícula más que los que hayan de concurrir a la misma.

Las secciones de la Escuela de Artes y Oficios y las enseñanzas que comprenden son las siguientes:

CLASES GENERALES.

SECCION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.
Modelado.

SECCION 2.ª

Calle de Isaque la, número 25.

Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

SECCION 3.ª

Calle de los Estudios, 3.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

SECCION 4.ª

Calle de Arzobispo, 11.

Clase preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

SECCION 5.ª

Calle de la Princesa, 38.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.

Dibujo artístico industrial.
Modelado.
Colorido industrial.

SECCION 6.ª

Calle de la Princesa, Buen Suceso.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

SECCION 7.ª

Calle Imperial, tercera Casa Consistorial.

Enseñanza preparatoria.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico industrial.

CLASES DE AMPLIACION.

SECCION CENTRAL.

Aritmética y Algebra.
Geometría y Trigonometría.
Nociones de Física general e industrial.
Mecánica, conocimiento de las máquinas más usuales.
Química inorgánica.
Química orgánica.
Idioma francés.
Idioma inglés.

Todas estas clases tendrán lugar de noche.
La matrícula de Dibujo para las señoritas se verificará en los mismos días y horas en la Sección central.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—El Secretario, P. E., Ramón García Romero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 6 de Setiembre de 1880.

- Núm. 86 Amparo Sierra.—Cádiz.
87 Agapito Puertas.—Pozuelo de Alarcón.
88 Dolores Alvarez.—Granada.
89 Eusebio Delgado.—Villaviciosa.
90 Eduardo Pazo.—Espejo.
91 Gregorio Biocheño.—Toledo.
92 Juan Dominguez.—Sabiñanigo.
93 José Marin.—Villatobas.
94 Julian Martin.—Puente del Arzobispo.
95 Juan Antonio Areces.—Baracoa.
96 Jaime Lansa.—Armentera.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 7 de Setiembre.

- Núm. 97 Bernarbé Hernandez.—Pascualcobo.
98 Antonio Sevilla.—Boadilla.
99 Francisco Mendoza.—Ventas del Espiritusanto.
100 Angel Fernandez.—San Sebastián.
101 Cura párroco.—Alba de Veltes.
102 Catalina Lacueva.—Valencia.
103 Joaquín Fernandez.—Villarrubia de Ocaña.
104 Jesús Beladien.—Torre del Marqués.
105 Sofia Marieto.—Valencia.
106 Silvestre Canelo.—Malpartida.
107 Toribia Lopez.—Valduerna.
108 Vicente Lopez.—Logroño.
109 Joaquina Muriel.—Zamora.

Madrid 8 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 8.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 8 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Madrid.

El 15 de Octubre próximo terminará definitivamente el plazo señalado por instrucción para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico; y transcurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá a repartirlas a los morosos, exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

La Administración de mi cargo, en cumplimiento de orden superior, y solicita por evitar a todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general, advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, a más de expedirla a quien se presente a solicitarla en esta oficina, las enviará a domicilio a quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior ó cualquier otro medio al Jefe económico, expresando la contribucion anual, sin recargos, que por inmuebles ó subsidio, ó por ambos conceptos pague el interesado; el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habite, la renta, haber ó sueldo que dis-

fruta, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallen de manifiesto en esta Secretaria, de una á cuatro todos los días no feriados que median hasta el día 24 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación de un trozo de alcantarilla colector, de 120 metros, en direccion del arroyo desagrador de la de Atocha.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Almería, se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Sórbas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 45 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 21 de Julio de 1880.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, se hallan vacantes dos Escribanías de actuaciones, las que deben proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido, en el término de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, pudiendo solicitar las expresadas vacantes aun los que carezcan de los requisitos prevenidos en el núm. 5.º del artículo 4.º del Real decreto arriba citado.

Madrid 23 de Julio de 1880.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ.

D. Angel Yagüe y Mocete, Escribano de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado y por mí Escribanía sobre robo contra Ramon Gonzalez Valero, alias Ajo Frito, natural de Viveros, de 28 años, soltero, jornalero, sin instrucción, vecino de esta ciudad, y contra otros, en la cual se ha dictado sentencia en 7 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia de la misma D. Manuel García de Viedma Funes, la que contiene la parte dispositiva que dice así:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo condenar y condeno como autores de robo con violencia e intimidacion en las personas, a Ramon Gonzalez Valero a diez años de presidio mayor; a Antonio Celestino Poveda, Eusebio Ventura García, Pio José Ramón Lopez, Mariano Alfaro Calero y Francisco García Gonzalez a ocho años de la misma pena de presidio mayor a cada uno, y a todos á la inhabilitacion absoluta perpetua, condenándoles al pago de 4.000 rs. por partes iguales, y solidariamente de indemnizacion á Hilario Martínez, más 12 pesetas por el trabajo, y en novenas partes á cada uno de las costas procesales; y por no estar probado legalmente la participacion en este delito de los procesados Gines Garcia y Garcia, Antonio Arenas y Antonio Massa, se les absuelve libremente, declarando de oficio las tres novenas partes de costas.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Albacete, remitiéndose original la causa por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la misma, previa citacion, y emplazamiento de las partes por el término legal, y quedando en la Escribanía el oportuno resguardo.

Por esta mi sentencia, lo proveo, mando y firmo.—Manuel García de Viedma Funes.

Cuyo sentencia fué publicada en dicho día 7, y hecho saber al Sr. Promotor fiscal y Procuradores de las partes.

Y teniéndose que notificar, citar, y emplazar por ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito al procesado Ramon Gonzalez Valero, el cual salió de esta ciudad al presidio de Burgos para extinguir otra condena que se le habia impuesto por diferente causa que se le ha seguido con otros sobre fuga de estas cárceles y robos, cuyo Gonzalez se ha fugado de la cárcel de Somosierra, partido judicial de Torrelaguna, la noche del 11 al 12 de Junio último sin que haya sido capturado, ni sido habido, ni presentado a pesar de las diligencias practicadas; en providencia de esta fecha se ha acordado por el Sr. Juez llamarle por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 40 días se presente en los estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad dicho Ramon Gonzalez Valero, a fin de

notificarle, citarle y emplazarle para ante S. E. en esta causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, pongo el presente con la debida referencia.

Alcazar 22 de Julio de 1880.—Angel Yagüe.

ALHAMA DE GRANADA.

D. Francisco Cabezas y Camaeche, Juez de primera instancia de la ciudad de Alhama de Granada y pueblos de su partido.

Por virtud del presente se cita á Juan y Francisco Ruiz Ramirez, vecinos de Canillas Aceituno, provincia de Málaga, que se ocupan en la adquisicion de títulos del empréstito forzoso, para que comparezcan á este Juzgado dentro de los 30 dias siguientes á su publicacion para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa contra D. Antonio Moreno Lopez, vecino de Ventas de Zafarraya, sobre insultos al guarda Juan Moreno Tejada; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 19 de Julio de 1880.—Francisco Cabezas.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

ALMERÍA.

D. Joaquin María Lopez y Perez Eseribano del Juzgado de primera instancia de Almería.

Doy fé que en el expediente para el cumplimiento de la ejecutoria recaída en cansa seguida en dicho Juzgado y por ante mí contra Miguel y Francisco Parra Martínez sobre expendicion de moneda falsa, se dictó una providencia con fecha 17 de Enero último, que contiene entre otros un particular cuyo literal tenor es como sigue: y teniendo en cuenta que Antonia Martínez, madre de Miguel y Francisco Parra Martínez, tuvo su penúltima vecindad en Gérgal, así como que es propietaria en dicha villa, por la cual es fácil que haya regresado á ella, dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de la misma para que averigüe si reside allí dicha Antonia Martínez, y caso afirmativo se le haga saber que en el término de 40 dias presente en este Juzgado á su hijo Miguel Parra Martínez; apercibida que de no hacerlo serán de su cuenta todas las costas que se originen para su busca como fiadora que es del mismo, y de su otro hijo Francisco, debiendo manifestar tambien dónde se encuentra este.

Y no habiendo sido encontrada la Antonia Martínez en Gérgal ni en Linares, punto de su última residencia, é ignorándose su actual paradero, se ha acordado por providencia de 28 del actual se le haga la notificacion y apercibimiento prevenidos por medio de cédula que se inserte en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaen, así como tambien en la GACETA DE MADRID.

Y para que llegue á conocimiento de la Antonia Martínez, pongo la presente, que firmo en Almería á 30 de Junio de 1880.—Joaquin M. Lopez.

D. Francisco Maldonado Entrena, Juez municipal de Almería, y suplente de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 30 dias á Isabel María Santiago Fernandez, conocida sólo por María, hija de Sebastian y de María, natural de Auto, partido de Vera, vecina que ha sido de esta capital, casada, vendedora ambulante, de 40 años, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra la misma sobre estafa, y extinga la pena que le resulta impuesta; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Isabel María Santiago Fernandez, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Almería á 22 de Julio de 1880.—Francisco Maldonado Entrena.—Por orden de S. S., Joaquin María Lopez.

D. Ignacio Pino Matienzo, Eseribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Almería y su partido.

Por la presente cédula se cita con arreglo á lo prevenido en el art. 585 de la Compilacion general sobre Enjuiciamiento criminal á D. José Gonzalez Vazquez, Redactor que fué de contribuciones de Benahadux, Gador y Santa Fé, de estos vecinos, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre defraudacion de la Hacienda.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Almería á 22 de Julio de 1880.—Ignacio Pino.

ARANDA DE DUERO.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Delgado Villagra, natural y vecino de Penaranda de Duero, de 40 años de edad, de estado casado, oficio pastor, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de reses lanaras, y citarle y emplazarle para ante la Excmá. Audiencia del territorio; apercibiéndole que si no lo verificó le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado rebelde.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Julio de 1880.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Nicolás Tomé.

BANDE.

D. Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente se llama á Estéban Alvarez Giraldez, vecino de Sordelo, distrito municipal de Padrenda, para que en el término de 12 dias se presente en la cárcel de este Juzgado para que pueda extinguir la pena de dos años de prision correccional que se le impusieron en causa sobre lesiones á Manuel Rodriguez Puga.

La Guardia civil é individuos de la policia judicial lo detendrán en cualquier punto que le hallen, y le harán conducir á mi disposicion.

Bande 21 de Julio de 1880.—Manuel N. Moure.—El actuario, Pablo Martinez.

BARBASTRO.

D. Vicente Vicites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los tres vecinos de Gras, que con fecha 18 de Mayo último se dirigieron desde esta ciudad á la estacion de Selgua en el carro de D. José María Jordan, y al otro viajero que procedente de la casa de huéspedes de Lino Gil, de esta vecindad, se dirigió tambien á dicha estacion en el mismo carruaje el expresado dia, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una maleta contra Mariano Escudero Ballarin, alias el Curto, de esta ciudad; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda llegar á noticia de todos se publica el presente.

Dado en Barbastro á 18 de Julio de 1880.—Vicente Vicites y Pereiro.—Por su mandado, José María Caballero.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Vila cuyo segundo apellido se ignora, quien desde últimos de Marzo hasta el 7 de Junio del corriente año, estuvo como realquilado en el piso tercero, puerta primera de la casa número 7 de la calle de Lancaster de esta ciudad, el qual dijo ser comisionista de comercio y aparece tiene unos 30 años de edad, de estatura regular más alto que bajo, un poco grueso, usa bigote y viste americana, pantalon y chaleco color oscuro, usa baston de caña con puño de marfil, corbata y dos sortijas, una en la corbata y otra en los dedos, las dos al parecer de oro, ignorándose sus demás señas y circunstancias, para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de prestar declaracion inquisitiva en la causa criminal que sobre estafa estoy instruyendo contra el mismo y otros; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás que componen la policia judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la captura de dicho Juan Vila, y conseguida dispongan su traslacion y consiguiente presentacion del mismo ante este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Julio de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Juan Gibernau.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustina Chauré y Zaldiva, de 54 años de edad, natural de Novillas, provincia de Zaragoza, hija de Nicolás y Tomasa, casada con Clemente Vellarin, sirvienta, vecina de esta ciudad, calle de la Paloma, número 12, piso primero, sus señas: estatura regular, más bien alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, y color sano; Tomasa Ferrus y Fené, de 31 años de edad, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, hija de Nicolás y Melchora, casada con Miguel Garasa, vecina de esta capital, calle de Salvá, núm. 12, tienda, sirvienta, sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, y á Bonifacia Ruiz y Arneg, de 23 años, natural de Nájera, provincia de Logroño, hija de Cipriano y Juana, soltera, sirvienta y vecina de esta dicha capital, calle de la Paloma, núm. 12, piso primero, y sus señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano y cara oval, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, siguientes á la insercion del presente, en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, puesto que así lo tengo mandado en causa criminal que se les sigue contra ellas y otros sobre ocupacion de útiles destinados á cometer robos.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio encarecidamente pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas y las conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Julio de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado y ocupacion de D. Julio Usera, Victor Pineda, Eseribano.

BARCO DE ÁVILA.

D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Fernando Sanchez Medina, de estado casado, jornalero,

de 30 años de edad, natural y vecino de Cespedosa, en el partido judicial de la ciudad de Béjar, para que en el término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que con otros se le siguió por lesiones, y al cumplimiento de lo demás; encargando á todos los funcionarios del Poder judicial y demás dependientes de policia que donde quiera que fuere habido, sea detenido y puesto á disposicion de este Juzgado.

Dada en el Barco de Avila á 24 de Julio de 1880.—Francisco Gayoso.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez de las Matas.

BÉJAR.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se llama á los acreedores de D. Felipe Miron Rico y Gabriel, vecino de esta ciudad, el cual se ha presentado en concurso necesario de sus bienes, representado por el Procurador D. Eustaquio Corrales, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en forma en este Tribunal con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; así lo tengo acordado en expresado concurso por auto de esta fecha.

Dado en Béjar á 20 de Julio de 1880.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Jacobo Ribon.

—P

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Mora, natural de Alcalá de los Gazules, hijo de Fernando y de Dolores, de 13 años de edad, dependiente de carbonería, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 19 de Julio de 1880.—Carlos de Arpe.—Francisco Camacho.

CAMBADOS.

D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hago público por tercera vez á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, que en 29 de Agosto de 1874 ha fallecido estando desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Vicente María Brañas.

Cambados 21 de Julio de 1880.—Manuel Peñamaría.—Luciano Fariña Varela.

CARRION DE LOS CONDES.

Licenciado D. Luis Tejerinas, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Herrero, natural y vecino de Villamoronta, en el partido judicial de Saldaña, cuyas señas personales y las de las ropas que ordinariamente usa se estampan á continuacion, para que dentro del término de ochó dias, siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en concepto de detenido y á mi disposicion, para que pueda ampliar en forma de indagatoria la declaracion que tiene rendida en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por robo de reses lanaras de la pertenencia de Crisanta Ibañez y Roman Lorenzo, vecinos de Villamoronta, la noche del 11 al 12 de Mayo último; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, á los municipales, Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion procedan á la busca y detencion del Gregorio Herrero, remitiéndole con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Carrion de los Condes á 24 de Julio de 1880.—Luis Tejerinas Zubillaga.—Por su mandado, Andrés M. de Sobron y Grijalva.

Señas personales y ropas que usa el Gregorio.

Edad 33 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba negra y muy poblada, cara redonda, color bueno, tiene una cicatriz encima de la ceja derecha, llevando cédula personal de sétima clase, expedida en Villamoronta en 4 de Diciembre de 1879, bajo el núm. 29; viste pantalon de corte, color café á rayas muy deteriorado, chaleco del mismo paño en igual uso, chaqueta color verde claro bastante usada, gorra de astracan con visera, borceguies blancos; viaja acompañado de su mujer Paulina Martinez y dos niños, llevando una pollina de pelo cárdeno.

CASPE.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de Caspe y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Catalan Gonzalez, soltero, zapatero, residente últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en los estrados de este Tribunal á prestar declaracion en la causa que contra el mismo me hallo siguiendo sobre homicidio de Manuel Garcia; y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial la busca y

captura del expresado sujeto; y caso de conseguirla, su traslación a este Juzgado con las seguridades debidas, según así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en la ciudad de Caspe á 26 de Julio de 1880.—Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

Señas de Manuel Catalan y Gonzalbo.

Edad 48 años, estatura muy regular, pelo castaño, buenos ojos, cara larga, nariz regular, color blanco, barbilampiño, y tiene el andar erguido; vestía pantalon y blusa corta, azul, de tela catalana, construida á palas; faja estrecha, tambien azul, de estambre; botinas con mucho tacón y estrecho, y en la cabeza gorra catalana, puesta con inclinacion hácia atrás; va indocumentado.

COIN.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama por término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Aramburu ó Arambuz, jefe de la columna de voluntarios que llegó á Monda en los primeros días de Marzo de 1873, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración en causa que se instruye contra D. Francisco Moreno Benítez, vecino de dicha villa, en la provincia de Málaga, sobre malversacion de fondos de la Depositaria municipal de la referida poblacion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Coin á 22 de Julio de 1880.—Diego Huertas.

COLMENAR.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Almazan Sernce, natural de Pino del Puente y vecino de Málaga, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que estoy siguiendo sobre robo al mismo.

Dado en Colmenar á 21 de Julio de 1880.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

CORCUBION.

D. Vicente Dieguez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubion.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á José Haz, de padre incógnito, vecino de la villa de Finisterre, casado, marino, y de 23 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de esta cédula ó edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á ratificarse en la declaración que ha rendido ante la Autoridad militar con motivo de la aprehension de dos lanchas con contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Corcubion á 22 de Julio de 1880.—Vicente Dieguez.—El actuario, Manuel Ipecamian Quintana.

CUÉLLAR.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Lopez Guesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, á testimonio de mí el infrascrito en causa que se instruye contra Pio Gomez Sainz, vecino de Adrados, y de ignorado paradero, por hurto de vino, por el presente edicto se le llama para que en término de 45 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración de inquirir en la referida causa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuéllar á 13 de Julio de 1880.—El Escribano actuario, Mariano de Villanueva.

CUENCA.

D. Martin Aguirre y Rodriguez, Juez de primera instancia de Cuenca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llama y emplazo á Rafael Serrano, natural y vecino de Rivagorda, cuyas señas y demás particulares se ignoran, pero que se supone que se halla en tierra de Castilla la Nueva trabajando como segador, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues así lo tengo acordado en causa sobre hurto.

Dado en Cuenca á 22 de Julio de 1880.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., José María de Taboada Souto.

D. Martin Aguirre y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo fallecido el 2 de Mayo de 1878 el Registrador que fué de la propiedad de esta ciudad y su partido, D. Manuel Gregario de la Mata y Villanueva, y habiendo dejado consignado como depósito en la Caja general de la villa, y Corte de Madrid la suma de 4.730 pesetas en títulos de la Deuda del 3 por 40 como garantía y fianza del destino que desempeñó; y en virtud de lo dispuesto, he acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por el término de seis meses para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiese en razon al cargo que desempeñó; advirtiendo que el tiempo empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la insercion de la presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuenca á 22 de Julio de 1880.—Martin Aguirre.—Por disposicion de S. S., Federico de la Torre Aguado.

FALSET.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á Matías Arde-

vol y Gibert, vecino de Bisbal de Falset, hijo de José y de Teresa, soltero, labrador, de estatura regular, barba poblada, ojos pardos, nariz regular; viste pantalon y blusa, y lleva un pañuelo en la cabeza, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre lesiones inferidas á José Ramon Masip y Martorell el día 12 del corriente en el pueblo de Bisbal de Falset, para que en el término de 40 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles nacionales del partido á disposicion de este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las leyes vigentes en materia criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion, en su caso, con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado del referido Matías Ardevol y Gibert.

Dado en Falset á 18 de Julio de 1880.—Juan Bautista Martí.—El Escribano, Antonio Estivill.

FONSAGRADA.

D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados Manuel Fernandez Diaz, de 48 años de edad, é Indalecio Fernandez Diaz, de 46 años de edad, solteros, labradores, y vecinos de Sampayo, de la parroquia de Cubilledo, término municipal de la Baleira, en este partido, hijos de José y de Manuela, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, sin barba, cara redonda, color bueno; visten pantalon, chaqueta y chaleco de paño á estilo del país, y calzan zuecos de madera, procesados por el delito de lesiones á Pedro Veiga Redondo, los que es de presumir se encuentren en la provincia de Palencia en las labores del campo, por haberse ausentado de sus domicilios, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, y hora de las diez de la mañana, á fin de ser reconocidos en rueda de personas por testigos de cargo; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Fonsagrada á 11 de Julio de 1880.—Miguel L. de Sá.—Por mandado de S. S., Gonzalo Diaz.

El Sr. D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido, en causa que se sigue contra Manuel é Indalecio Fernandez Diaz, vecinos de Santiago, término municipal de Baleira, por lesiones á Pedro Veiga Redondo, acordó sean citados y comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, dentro de los 40 días siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de la mañana, los testigos Pedro Veiga Redondo, José y Pedro Portela Millares y Pedro Fernandez y Fernandez, vecinos del lugar del Castro, parroquia de Cubilledo, en dicho término municipal de la Baleira, á fin de reconocer en rueda de personas á los procesados; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término señalado incurrirán en la multa de 3 á 50 pesetas y lo demás que haya lugar.

Dada en Fonsagrada á 11 de Julio de 1880.—Gonzalo Diaz.

Por la presente se cita á Josefa Alvarez, esposa de Manuel Alonso Monteagudo, vecino del lugar de Castro de Cubilledo, en el término municipal de Baleira, en este partido, para que dentro del término de 40 días, y hora de diez de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra su citado marido por segundo matrimonio contraido con la misma sin hallarse legítimamente disuelto el anterior; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término señalado, que empezará á contarse el día siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, incurrirá en la multa de 3 á 50 pesetas.

Dada en Fonsagrada á 14 de Julio de 1880.—Gonzalo Diaz.

D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Alonso Monteagudo, de 40 años de edad, hijo de José y de Manuela, natural de Mourisco, de la parroquia de la Bastida, cuyas demás señas se ignoran, en desconocido paradero, y vecino últimamente del Castro, parroquia de Cubilledo, término municipal de la Baleira, en este partido, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, y hora de diez de la mañana, á fin de que preste declaración de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por haber contraido segundo matrimonio sin hallarse legítimamente disuelto el anterior; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Fonsagrada á 14 de Julio de 1880.—Miguel L. de Sá.—Por mandado de S. S., Gonzalo Diaz.

D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lopez y Lopez, de 30 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Mera, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, perteneciente á este partido, hijo de Ramon é Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, aunque parece debe hallarse en tierra de Campos en las labores de la siega, para que dentro del término

de 40 días, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Palencia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se le sigue sobre hurto de leña; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, conforme á la ley.

Dada en Fonsagrada á 17 de Julio de 1880.—Miguel Lopez de Sá.—Por orden de S. S., Manuel Prado.

FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Sanchez Miranda, alias Chile, vecino de Burguillos, para que en el término de 40 días comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en la causa que se le siguió en union de otros por hurto de trigo y efectos á P. Manuel Fernandez Salguero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra á 21 de Julio de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Sanchez Miranda, alias Chile, é Hipólito Sanguino Mellado, vecinos de Burguillos, para que en el término de 10 días se presenten en los estrados de este Juzgado á fin de hacerles saber que la causa que contra los mismos y otros se sigue en dicho Juzgado por hurto de aceitunas á D. Juan Cumplido y Ardila, se ha elevado á plenario y mandádoles comunicar por término de seis días; apercibidos que de no hacerlo para que nombren el Procurador y Abogado que hayan de encargarse de la representacion y direccion de su defensa les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra á 21 de Julio de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José María Rodriguez.

GANDESA.

D. Alejandro Borrue y Buerba, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la presente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Juliá y Cervelló, alias Carrillo, natural y vecino de Corvera, de estatura regular, color moreno, y cojo de la pierna derecha, sin que se sepan otras señas personales, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre homicidio de José Clua y Borrás; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Juliá y Cervelló, y su conduccion, en su caso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Gandesa á 21 de Julio de 1880.—Alejandro Borrue.—Por su disposicion, Ramon Clavería.

GÉRGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que por la Excelentísima Sala de lo criminal del distrito ha sido condenado Antonio Gil Garcia, alias Marica, natural y vecino de Alboloduy, de edad de 64 años, estatura regular, cara y nariz largas, color moreno, pelo entrecano, aspecto algo respetable, que viste á estilo del país como los jornaleros, en causa sobre robo á la pena de cuatro meses de arresto mayor.

En providencia de hoy he acordado llamar al expresado Antonio Gil Garcia por medio de la presente para que en el término de 30 días, contados desde que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel de esta villa á disposicion del Juzgado; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 19 de Julio de 1880.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Luis Garcia Espinar.

GIJON.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijon.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos de D. Ramon Garcia Barrosa, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día 1.º de Julio del año último, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Justa Ortiz, de igual naturalidad, casado con Doña Carolina Martinez, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de tal derecho con los justificantes; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que tengo acordado en autos de abintestata que de oficio me hallo instruyendo, y en los que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona.

Dado en Gijon á 17 de Julio de 1880.—Segismundo Garcia Borron.—Por su mandado, Tomás Guisasaola y Ovíes.

GUERNICA.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Bernardo Elorza y Uriarte, natural de Oñate, partido judicial de Vergara, vecino

de Mallavia, partido de Durango, provincia de Vizcaya, de 34 años, labrador, inquilino ó colono de la casa Legarza, sin señas particulares, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á oír la sentencia y ser citado para ante la Audiencia del distrito de Burgos en causa contra él seguida en este Juzgado sobre incendio de un monte llamado Catilluchu, jurisdiccion de Cenarruza; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guernica á 23 de Julio de 1880.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Valentin de Ecenarro.

HELLIN.

D. Miguel Plácido Sierra de Arce, Juez de primera instancia de esta villa de Hellín y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Llamas García y D. Joaquín García de la Torre, vecinos que fueron el primero de la villa y Corte de Madrid, y el segundo de la ciudad de Murcia, para que dentro del término de 20 días, siguientes al de la insercion del presente, comparezcan en los estrados de este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á oír la notificación del fallo recaído en causa que á los mismos se ha seguido; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellín á 21 de Julio de 1880.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Manuel Gonzalez Caballero.

HUESCA.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Lorés, vecino que ha sido de esta ciudad, donde residió hasta el mes de Marzo último, calle del Desengaño, para que dentro de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración acordada en méritos de causa que se instruye contra Pablo Mallen, de Loarre, sobre hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 23 de Julio de 1880.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Manuel Martinez.

HUÉSCAR.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 18 al 19 de Junio último fueron robados á vecinos del pueblo de Pantoja las caballerías siguientes:

Un caballo de seis cuartas y media, cerrado de edad y de candados, topino, entretordo oscuro, nevado y estrellado.

Y un burro, pelo negro, pequeño, de tres años de edad, entero, con señas de una cintura fuerte y un sedal en el brazo derecho.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca de preñadas caballerías, y la detencion y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unos y otras á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huéscar á 20 de Julio de 1880.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Marceliano de la Torre.

IZNALLOZ.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Alifá, cuyo apellido materno y residencia se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones inferidas á Rafael y Santiago Morales Romero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 13 de Julio de 1880.—Rafael Estrada.—

LA CAROLINA.

En la causa que pende en este Juzgado contra Juan José Medina Gamez y Julian Requena Adarves sobre tentativa de robo en la mina José y Teresa, término de Guarroman, se ha mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de este día se haga saber á un tal José, conocido por el Ibreño, que estuvo con sus caballerías en la citada mina el día 27 de Mayo último, se presente en este Juzgado en el término de 40 días para prestar una declaración en dicha causa.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, por ignorarse el paradero de aquél, libro el presente, que firmo en La Carolina á 16 de Julio de 1880.—El actuario, Eduardo Segura.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en la ejecutoria de causa seguida contra Indalecio Ruiz Carmona sobre lesiones, ha acordado que D. Juan García Gasat, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Riégo, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, expido la presente, que firmo en La Carolina á 16 de Julio de 1880.—El Escribano actuario, Juan Roman.

En la causa que pende en este Juzgado sobre lesiones y muerte de Félix Clemente, cuyo hecho tuvo lugar en la mina Majada Honda, término de la villa de Guarroman, se ha man-

dado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad llamar á Manuel Sevilla y un tal Eusebio, aparceros que fueron de la expresada mina en el año último, para que se presenten en este Juzgado en el término de 40 días á prestar una declaración acordada en dicha causa.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, por ignorarse el paradero de aquellos, libro el presente, que firmo en La Carolina á 17 de Julio de 1880.—El Escribano actuario, Eduardo Segura.

LA RODA.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para hacer efectivas las costas en que fué condenado D. Aniceto Sirarol y Pujol en causa criminal seguida contra el mismo y otro por denuncia calumniosa, se han sacado á pública subasta los bienes embargados á aquel, consistentes en un trozo de terreno con una casita para el guarda y un muelle para carga y descarga de maderas, inmediato á la estacion del ferro-carril de esta villa; y habiéndose rematado por Toribio Diaz Palencia en la subasta verificada en este Juzgado en el día 11 del último pasado Junio, he acordado por providencia de 30 de dicho mes se requiera por medio de edicto en la GACETA DE MADRID á los herederos del finado Sirarol comparezcan en el término de 20 días, á contar desde la insercion de dicho anuncio en la GACETA, á otorgar á favor del rematante la correspondiente escritura de venta; apercibiéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo se procederá de oficio por este Juzgado á su otorgamiento.

Dado en La Roda á 12 de Julio de 1880.—Pascual Ibañez Palao.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.—P

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Saez Hernandez, natural del Pilar de la Horadada y vecino del mismo, para que comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue sobre contrabando, contados desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, encargando á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura y conduccion del referido Saez á la cárcel de esta villa.

Dado en La Union á 12 de Mayo de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

LINARES.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á los testigos Joaquín Serrano, Eduardo Calderon y Moreno y Antonio Granados y Poyatós, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias interesadas por el Ministerio público en causa que pende en el mismo contra Antonio Fuchells sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Bartolomé Vellen Heredia; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 23 de Julio de 1880.—Isidro del Castillo.—Por su mandado, Antonio Munar.

LOGROSAN.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de este partido de Logrosan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Morales y sus herederos, para que se presenten en este Juzgado á recoger la carta de pago de la cantidad que se halla depositada en la Sucursal de la provincia de Cáceres y Caja general de Depósitos, para responder de las resultas de la causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado por sospechosos; pues así lo tengo mandado por auto de este día en la ejecucion de sentencia de referida causa.

Dado en Logrosan á 20 de Julio de 1880.—Dionisio Sanchez de las Matas.—Por su mandado, Celedonio Juan Muros.

LUGO.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID cito, llamo y emplazo á Angel Arnal Gonzalez, vecino de San Julian de Carballo, término municipal, de Friol, como comprendido en el núm. 1.º del art. 373 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado á oír cierta diligencia de emplazamiento en causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Rosario Vilela, su vecina; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Dado en Lugo á 20 de Julio de 1880.—Valentin Morero.—El Escribano, Marcial Minguillon.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á un tal Jaime Borrás, que conoce á Jorge Coll, empresario que fué del teatro de la Bolsa en el invierno último, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa por falsificacion de moneda.

Madrid 17 de Julio de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendí.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Mato y Villar, hijo de Agustín y de Dominga, soltero, carpintero, vecino de esta capital, de 48 años de edad, natural del pueblo de Vedán, partido judicial de Coreubion, provincia de Coruña, que habitó en Corredera Alta de San Pablo, núm. 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, ó en la cárcel de villa, para extinguir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Mato y Villar, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de villa en clase de preso, á mi disposicion.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jimenez.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Valleeruz Santos, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Santa Bárbara, núm. 7, cuarto segundo, de 27 años, soltero, lidiador de toros, hijo de Gaspar y de Manuela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta villa, á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que se le siguió por lesiones, y cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no comparecer trascurrido dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Salvador Valleeruz, cuyas señas son estatura baja, color bueno, barba cerrada afeitada, pelo y ojos castaños, procedan á su prision á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Rafael Alcubilla.

MURCIA.—SAN JUAN.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Pedreño, conocido por el Tío Paco de los Alambres, natural y vecino de Fuente Alamo, y de oficio tejedor, el cual fué deportado á las Islas Marianas, á fin de que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa seguida sobre hurto de una burra.

A la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles de dicho procesado.

Murcia 21 de Julio de 1880.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Bartolomé Costa.

PRIEGO.

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y término de 40 días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Víctor Lopez y Lopez, vecino de Villacónjios, para que comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre hurto de un capote; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 17 de Julio de 1880.—Gabriel Perez.—Por su mandado, Baldomero Niño.

SEQUEROS.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por la presente única requisitoria se cita á Manuel Fernandez y Fernandez, alias Ojo en Siesta, natural de Alberca, cuya residencia se ignora, soltero, pastor, de 54 años, para que en término de 40 días comparezca ante este Juzgado á extinguir condena que le ha sido impuesta por hurto de uvas.

A la vez se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias en busca de aquel, y habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sequeros á 20 de Julio de 1880.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Bertole y Perinchiole, natural de Morea, vecino de esta capital, casado, repostero y de 38 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á oír notificación en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero del mismo la presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 14 de Julio de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Félix Gonzalez.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Lopez, natural de Estepa, vecino de esta ciudad, casado, carrero, y de 43 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de las Navas, núm. 30, para que le sea notificada la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 15 de Julio de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Saavedra.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requiero á Vicente Vazquez Chacon, de esta vecindad, natural de Cumbres Mayores, de estado casado, corredor de chacina, y de 36 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde que esta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido en union de su hermano Eulogio por lesiones mutuas, y cumplir la pena que se le ha impuesto; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procuren la busca y captura de aquel, remitiéndolo en su caso á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 19 de Julio de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Carlos de Molini.

SUECA.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente edicto, y por providencia del Sr. Juez de este partido del dia de hoy, se ha acordado expedir á V. I. el presente con los insertos necesarios, para que disponga su insercion en la GACETA DE MADRID, procedente de causa que se sigue en este Juzgado sobre haberse encontrado una mujer ahogada en término de Sollana, desconocida en dicho pueblo de Sollana, cuyas señas son las siguientes: estaba vestida con sayas color aplomado claro, un refajo de muleton amarillo, camisa blanca, jubon color verde oscuro con rayas blancas, con pañuelo negro al cuello y otro á la cabeza color encarnado y negro, todo á más de medio uso; de unos 35 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz gorda, cara redonda, color moreno, boca regular.

Dado en Sueca á 5 de Julio de 1880.—Joaquin Castro Ares.—Por su mandado, Francisco Carbonell.

TOLOSA.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Gregorio Salsamendi, vecino que fué de la villa de Irura, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion de inquirir en causa que se instruye por lesiones á Pablo Merino; apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde, procediendo en lo demás á lo que hubiere lugar.

Dada en Tolosa á 16 de Julio de 1880.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Licenciado Cirilo Urdangarin.

TREMP.

D. Ramon Aytés, Juez municipal de esta villa, y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Sullá y Ginesta, vecino de San Romá de Abella, de 26 años de edad, soltero, alpargatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en la villa de Tremp á 4 de Julio de 1880.—Ramon Aytés.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

VIGO.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de Vigo.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Juana Nuñez de Párraga, muerta abintestato en esta ciudad el 3 de Abril último, para que, dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlos en este Juzgado.

Dado en Vigo á 15 de Julio de 1880.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—De su orden, Leopoldo Alvarez Bugallal.—P

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Timotea Yagüe, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 63, para prestar declaracion de inquirir en causa contra la misma sobre estafa; apercibiendo que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de la expresada Timotea Yagüe; y caso de ser habida, la pongan á mi disposicion en las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 21 de Julio de 1880.—Pedro Caula Abad.—De su orden, Liborio Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Setiembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico, á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 8 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fernando, Sevilla, Tarifa, Grazada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alhacete.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia, LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Includes entry for Valdesavilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llegó en Castellón, Ciudad-Real, Palencia, Teruel y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos; Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.20 á 1.28 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.08 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1.82 á 1.90 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.67 á 3.80 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.63 á 1.54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0.15 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo. Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1.05 á 1.33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.30 á 1.40 pesetas el decalitro. Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 21.29 pesetas el hectolitro. Cebada, precio medio, á 40.27 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 611.—Terneas, 54.—Ovejas, 4.—Total, 844.

Su peso en kilogramos..... 33.654.750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses, and Total.

Madrid 8 de Setiembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hé aquí la lista por orden alfabético de la Compañia dramática del Teatro Español:

Actores.—Alisedo (D. José), Benavides (D. Francisco), Calvo (D. Rafael), Calvo (D. Ricardo), Castillo (D. Rafael), Calvo (D. José), C. Revilla (D. Alfredo), Castro (D. Julian), Calvo (D. Fernando), Corral (D. Fernando), Fernandez (D. Mariano), Jimenez (D. Donato), Jimenez (D. Mariano), Lopez Chico (D. Eduardo), Luna (D. José), Marin (D. José), Morales (D. Ricardo), Moreno (D. Pedro), Perrin (D. Francisco), Roda (D. Salustiano), Torres Gormazo (D. Manuel) y Vico (D. Antonio).

Actrices.—Abadia (Doña Luisa), Acevedo (Doña Maria), Bermejo (Doña Josefa), Borja (Doña Josefa), Casanova (Doña Sofia), Castillo (Doña Leonor), Contreras (Doña Antonia), Chamán (Doña Angelia), Garcia (Doña Fabiana), Gonzalez Calderon (Doña Luisa), Gonzalez Calderon (Doña Julia), Mantilla (Doña Isabel), Martin (Doña Consuelo), Mendoza Tenorio (Doña Elisa), Noriega (Doña Josefa), Ormiztegui (Doña Adelaida), Revilla (Doña Rita), Rodriguez (Doña Constantina), Soler (Doña Concepcion), Vega (Doña Concepcion), Villar (Doña Julia).

Cuerpo de baile.—Maestro-Director, D. Manuel Guerrero.—Primera pareja, Doña Francisca Martinez y Don José Guerrero; 24 señoras y ocho individuos de cuerpo de baile.

SANTOS DEL DIA.

Santa Maria de la Cabeza, y San Sergio, Papa y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La soirée de Cachupin.—Madrid y sus afueras.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Señoritas de Conil.—Picio, Adán y Compañia.—Picio y Adán se despiden.—Intermedios por la banda de Ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.